

**Decreto 223/1991, de 26 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Casalgordo (Toledo).**

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Casalgordo (Toledo), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y uno,

**DISPONGO**

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Casalgordo (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 26 de noviembre de 1991

**JOSE BONO MARTINEZ**

El Consejero de Educación y Cultura

**JUAN SISINIO PEREZ GARZON**

**ANEXO**

**DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA**

La Iglesia Parroquial de Casalgordo tiene planta de cruz latina. Entrada al mediodía y coro elevado a los pies.

Una nave que se cubre con artesonado de par y nudillo con siete pares de tirantes sobre ménsulas, y estribo que recorre los muros con moldura de madera en forma de cordón.

Crucero rectangular también cubierto por artesonado ochavado de limas mohamares sencillas con doble tirante en el centro y uno en cada esquina. De la misma forma se cubren ambos brazos.

Del brazo derecho sale una pequeña estancia cubierta también por armadura de par y nudillo. Bajo el coro capilla bautismal con artesonado plano sujeto por tres tirantes apoyados en ménsulas labradas.

Se accede a los brazos por arcos rebajados.

En el exterior la puerta es de ladrillo de arco de herradura. La precede un pórtico sobre dos pies derechos de piedra.

La fábrica del cabecero es anterior, de mayor altura y con merlones prismáticos sobre cubierta; mampostería con sillares, especialmente en esquinas, e hiladas de ladrillo. La nave es de mampostería con ladrillo en esquina. Torre renacentista de sillares de dos cuerpos, el último con dos huecos muy alargados por cada cara. Se debió romper el imafrente de la iglesia con su construcción. Cornisa de piedra separando los dos cuerpos, bajo el alero.

Según Cedillo "tiene embebidos en el muro meridional exterior seis fragmentos de imposta cuyos extremos consisten en un trezado, hojas, racimos, volutas y líneas ondulantes", que probablemente pudieran ser del visigodo del siglo VII.

**OBJETO DE LA DECLARACION**

Inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Casalgordo, sita en la Plaza de la Iglesia, s/n. en Casalgordo (Toledo).

**AREA DE PROTECCION**

Vendría definida por:

- Manzana 73878.- Parcela 03 completa.
  - Manzana 72873.- Parcela 01 completa.
  - Manzana 72867.- Parcela 10 completa.
  - Manzana 72862.- Parcelas 01 y 02 completas.
  - Manzana 73862.- Parcela 01 completa.
  - Manzana 73876.- Parcela 01 completa
- exceptuando el bien objeto de la declaración.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

